

Del Evangelio Social

Las mujeres y el derecho al trabajo

El genio femenino es necesario en todas las expresiones de la vida social; por ello se ha de garantizar la presencia de las mujeres también en el ámbito laboral.

El primer e indispensable paso en esta dirección es la posibilidad concreta de acceso a la formación profesional. El reconocimiento y la tutela de los derechos de las mujeres en ese ámbito dependen, en general, de la organización del trabajo, que debe tener en cuenta la dignidad y la vocación de la mujer, cuya “verdadera promoción... exige que el trabajo se estructure de manera que no deba pagar su promoción con el abandono del carácter “específico propio y en perjuicio de su familia, en la que como madre tiene un papel insustituible”¹. Es una cuestión con

la que se miden la cualidad de la sociedad y la efectiva tutela del derecho al trabajo de las mujeres.

Las persistencias de muchas formas de discriminación que ofenden la dignidad y vocación de la mujer en la esfera del trabajo, se debe a una larga serie de condicionamientos perniciosos para la mujer que ha sido y es “olvidada en sus prerrogativas, marginada frecuentemente e incluso reducida a la esclavitud”². Estas dificultades, desafortunadamente, no han sido superadas, como lo demuestran en todo el mundo las diversas situaciones que humillan a la mujer, sometiéndola a formas de verdadera y propia explotación. La urgencia de un efectivo reconocimiento de los derechos de la mujer en el trabajo se advierte especialmente en los aspectos de la retribución, la seguridad y la prevención social³.



Notas:

Juan Pablo II, carta ENC. *Laborem Exercens*, 19: AAS 73 (1981) 628.

Juan Pablo II, carta a las mujeres (29 de Junio de 1995) 3; AAS 87 (1995) 804.

Cf. Juan Pablo II, exh.ap. *Familiales Consortio*, 24: AAS 74 (1982) 109-110.

Compendio de Doctrina Social de la Iglesia. No 295